Boletín N° 9.587-12

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Araya, que modifica la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente para incorporar la obligación de publicar los estudios y declaraciones de impacto ambiental en las redes sociales que determine el reglamento.

Considerando:

1° Que la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medioambiente, como medida de publicidad, contempla que tanto los proyectos sujetos a estudio de impacto ambiental, como a declaraciones de impacto ambiental, sean publicados a costa del solicitante, en el Diario Oficial, así como en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional.

En efecto, el artículo 28 de dicha ley dispone que "Para los efectos previstos en el artículo 26, la Comisión establecida en el artículo el Director Ejecutivo ordenará que el interesado publique a su costa en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según sea el caso, un extracto visado por ella del Estudio de Impacto Ambiental presentado. Dichas publicaciones se efectuarán dentro de los diez días siguientes a la respectiva presentación (...)". Luego, regula el contenido específico de dicha publicación.

Por su parte, el artículo 30 establece similar norma para las declaraciones de impacto ambiental en los siguientes términos "Las Comisiones de Evaluación o el Director Ejecutivo, en su caso, publicarán el primer día hábil de cada mes, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional o nacional, según corresponda, una lista de los proyectos o actividades sujetos a Declaración de Impacto Ambiental que se hubieren presentado a tramitación en el mes inmediatamente anterior, con el objeto de mantener debidamente informada a la ciudadanía".

2° Dichas publicaciones tienen por finalidad, según el artículo 26, "establecer los mecanismos que aseguren la participación informada de la comunidad en el proceso de calificación de los Estudios de Impacto Ambiental y de las Declaraciones cuando correspondan".

3° No obstante lo anterior, en diversas regiones, sobre todo las más alejadas o extremas, la mayoría de la población no lee los diarios de circulación nacional, sino que se limita a revisar las noticias de su comunidad local.

4° Es un hecho comprobado que, desde que se ha aumentado masivamente el uso de internet, las ventas de periódicos en papel ha disminuido considerablemente, siendo hoy muchos de ellos, leídos electrónicamente vía internet o en diversas redes sociales que difunden de manera más rápida y cómoda para la población, la información relevante.

5° Si lo que se pretende en realidad es que la comunidad esté enterada de los distintos proyectos que pueden generar cierto impacto ambiental, se deben buscar mecanismos que hagan efectivo o más masivo este conocimiento por parte de la población. Esa vía estaría constituida, al menos en la realidad actual, por el acceso a las redes sociales, las cuales han tenido un crecimiento exponencial en el último tiempo. Es por ello, que estimamos que la mejor manera de permitir que la comunidad esté en conocimiento de los diversos proyectos que los puedan afectar en materia medioambiental, es estableciendo la obligación de publicar su existencia, en diversas redes sociales.

6° Por su parte, dada la rapidez con que avanza la tecnología y el desarrollo de las tecnologías de la información, es que hacemos una mención en la ley, pero los detalles específicos de la

plataforma en que se debe difundir, así como los requerimientos mínimos, quedan entregados a un reglamento que se dicte por parte del Ejecutivo.

En mérito de lo anterior, presentamos el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medioambiente:

1) En el artículo 28 inciso primero, a continuación del punto seguido, agréguese la siguiente frase: "El mismo extracto deberá ser publicado en las redes sociales que determine el reglamento.".

2) En el inciso primero del artículo 30, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, agréguese la siguiente frase: "La misma lista deberá ser publicada en las redes sociales que determine el reglamento.".